



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

- 1) Del 11 al 13 de septiembre del 2023, corrió el término de ejecutoria del auto que dicta Sentencia que antecede (doc. 026) las partes guardaron silencio.

Días hábiles 11, 12 y 13 de septiembre del 2023

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Doc 017)	\$	4.102.000=
Total, liquidación de costas	\$	<u>4.102.000=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00222– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas
2) Admite subrogación
3) reconoce personería

Armenia, 15 abril 2024.

- 1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].
- 2) Dentro del proceso de la referencia, y en consideración a la documentación allegada [Doc 018], el Despacho procede a reconocer para los fines legales pertinentes y como subrogatario al Fondo Nacional de Garantías S.A. con nit 860402272-2, en la cuantía de [\\$ 19.949.960=], téngase en cuenta que la subrogación fue parcial sobre la obligación adquirida por el ejecutado Sebastián Bernal Caballero con la entidad Banco Agrario, y que los intereses de mora sobre el capital subrogado se causan desde el día [13] de septiembre de dos mil veintitrés [2023].

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el Artículo 68 CGP.

- 3) Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada María del pilar florez ramirez identificada con cédula de ciudadanía número 33.816.769 y T.P. 276.905 del CSJ., para actuar en el proceso en representación del Fondo Regional de Garantías del Café, esta última, actuando como mandatario con

representación para el cobro de las obligaciones pertenecientes a la persona
jurídica vinculada Fondo Nacional de Garantías S.A. (doc 027).
/Jmgo

Se notifica por estado el 16 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9f8f3adc2adf8f60f11eabc483a20c66a2213e175ffe057f2fcd794fd6a4d3**

Documento generado en 15/04/2024 09:55:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>